



# Soy un ciudadano de los Estados Unidos...

A1

¿Cómo puedo...ayudar a un familiar a convertirse en residente permanente de los Estados Unidos?



U.S. Citizenship and Immigration Services

M-555s (06/05)

Millones de personas quieren venir a vivir a los Estados Unidos (EE.UU.). Para facilitar este proceso la ley establece criterios de elegibilidad y además limita la cantidad de personas que pueden inmigrar cada año.

Una de las formas más comunes que usan las personas para inmigrar es a través de su relación con un ciudadano estadounidense. Si quiere ayudar a un familiar a inmigrar debe empezar por llenar el **Formulario I-130, Petición por un familiar extranjero**. El Formulario I-130 está disponible en nuestro sitio web: [uscis.gov](http://uscis.gov). Algunas veces se puede combinar el I-130 con la solicitud de residencia permanente del familiar, como se explica a continuación.

## ¿Por cuáles familiares puedo solicitar?

Cualquier ciudadano estadounidense puede solicitar el ingreso de los siguientes familiares:

- Esposo o esposa
- Niños, hijos e hijas<sup>1</sup>

Un ciudadano estadounidense que tenga 21 años o más **también** puede solicitar el ingreso de los siguientes familiares:

- Padres
- Hermanos

En la petición, deberá probar su relación con la persona por la que está solicitando.

## ¿Qué hace la solicitud por mi familiar?

El someter una petición por un familiar y proveer prueba sobre su relación registra a esta persona para inmigrar y le da un turno entre las otras personas que esperan para inmigrar con base en el mismo tipo de relación. Cuando le llega el turno, el familiar puede ser elegible para solicitar la inmigración.

**Por ejemplo:** Usted somete una petición por su hermana. Si la aprobamos, su petición le da a ella un turno entre las otras personas del mismo país que también son hermanos de ciudadanos de EE.UU.

El turno de su familiar se basará en la fecha en que sometió la petición. Tiene su ventaja hacer la solicitud tan pronto

como sea posible. No hay turno de espera para los padres, cónyuge e hijos solteros menores de 21 años de ciudadanos estadounidenses.

## ¿Qué ocurre con otros familiares?

La ley limita la elegibilidad de los familiares a los mencionados arriba.

## ¿Qué ocurre con la familia de mis familiares?

En la mayoría de los casos, cuando le llega el turno a su familiar y él solicita la inmigración, el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años pueden solicitar como dependientes.

**Por ejemplo:** Usted somete una petición por su hermana. Usted no puede pedir directamente al esposo y a los niños. Sin embargo, ellos pueden solicitar la visa de inmigrantes al tiempo con ella, cuando le llegue el turno.

Por otro lado, debe someter una petición por separado para cada uno de sus familiares directos, incluyendo sus niños.

**Por ejemplo:** Para patrocinar a sus padres, someta una petición por separado para cada uno. Si tienen otros hijos, es decir sus hermanos y hermanas, someta peticiones por separado para cada uno de ellos.

**Por ejemplo:** Usted se casa con una mujer que tiene un hijo. Por lo general, el niño califica como su hijastro si era soltero y menor de 18 años cuando usted se casó con la madre. En este caso, debe llenar una petición por su esposa y otra por el niño.

## ¿Después de que solicito, cuánto tiempo pasará antes de que mi familiar pueda inmigrar?

La ley da trato especial al cónyuge, a los padres y a los hijos menores de 21 años de los ciudadanos estadounidenses.

<sup>1</sup>La ley de inmigración provee diferentes clasificaciones de inmigrante para niños dependiendo de la edad y de si están casados. La **Hoja informativa A3** explica cómo un niño adoptado puede inmigrar o convertirse en residente permanente



- Estos familiares no tienen que esperar turno para inmigrar.
- El Departamento de Estado los invitará a solicitar una visa de inmigrante tan pronto se apruebe su petición. En algunos casos, se puede someter la petición fuera de los Estados Unidos, directamente en el Consulado de EE.UU.
- Si entraron legalmente y están en los EE.UU. (y cumplen ciertos otros requisitos), es posible que puedan someter una solicitud para obtener estatus de residente permanente.

Para otros familiares, la combinación de la gran demanda y los límites establecidos por la ley sobre cuántas personas pueden inmigrar cada año significa que su familiar tendrá que esperar varios años mientras se atienden otras peticiones sometidas antes que las de ellos. Cuando le llega el turno a su familiar, el Departamento de Estado lo contactará e invitará a solicitar la visa de inmigrante. Si le interesa saber cuál es la demora actual, vea "Boletines de Visa" en el sitio web del Departamento de Estado: [www.travel.state.gov/visa](http://www.travel.state.gov/visa).

### ¿Puede mi familiar esperar en los Estados Unidos mientras se convierte en residente permanente?

La petición aprobada para su familiar lo pone en la lista de espera para inmigrar. No le permite venir a los EE.UU. o permanecer aquí hasta que pueda solicitar la residencia permanente. Debe esperar fuera de los EE.UU. para inmigrar legalmente. Si viene y se queda sin estatus legal, afectará su elegibilidad para hacerse residente permanente cuando le llegue el turno para la visa. Sin embargo, si su cónyuge, sus hijos solteros menores de 21 años o sus padres están en los EE.UU., después de haber entrado legalmente (y en ciertas otras circunstancias) y solicitan residencia permanente cuando usted somete su petición, entonces pueden, bajo ciertas excepciones, permanecer en los EE.UU., mientras procesamos la solicitud de residente permanente.

### ¿Me comprometo en algo someter una petición por un familiar?

Bajo la ley, cada persona que inmigra con base a la petición por un familiar debe tener sostén económico. Si decide patrocinar la inmigración de un familiar a través de una solicitud, cuando llegue el momento, debe comprometerse a ser el patrocinador de sostén económico y someter una declaración jurada de sostén económico. Si no cumple con los requisitos financieros, entonces alguien más debe comprometerse. Para más información, vea la **Hoja informativa G4**.

### ¿Cómo solicito?

Siga las instrucciones del I-130 para la petición de un familiar y vea en nuestro sitio web el costo y las instrucciones actualizadas. Asegúrese de que su petición esté completa. Deberá someter evidencia de su ciudadanía estadounidense y evidencia de la relación con cada persona por la que está solicitando.

**Tenga en cuenta:** si va a hacer una solicitud por su cónyuge, sus hijos solteros menores de 21 años o por sus padres, y ya están en los EE.UU. y entraron legalmente, entonces tal vez sean elegibles para solicitar la residencia permanente junto con su petición por un familiar al mismo tiempo y en el mismo lugar. Las peticiones sometidas en conjunto con las solicitudes de residencia tal vez tengan que enviarse a un lugar diferente al que se envía una petición sola. Nos comunicaremos directamente con su familiar sobre la solicitud para la residencia permanente.

### ¿Qué sucede después de que solicito?

Si solicita por correo, le enviaremos un recibo por correo para que sepa que tenemos su petición. Si su petición está incompleta, se la devolveremos o le pediremos más evidencia o información, lo que atrasará el proceso. Por favor envíe desde el principio todos los documentos que se requieren para evitar retrasos.

Le notificaremos cuando tomemos una decisión. Normalmente, cuando aprobamos una petición, la enviamos al Centro Nacional de Visas (NVC, por su sigla en inglés) del Departamento de Estado de los EE.UU. Una vez le llegue el turno a su familiar para un número de visa, el NVC les notificará a usted y a su familiar, invitándolo a él y a los dependientes que califiquen a que soliciten la visa de inmigrante. Puede obtener más información sobre el proceso de visa de inmigrante en el sitio web del Departamento de Estado de los EE.UU.: [www.state.gov](http://www.state.gov).

### ¿Cuánto tardará USCIS en tramitar mi petición?

El tiempo del trámite depende de un número de factores. Puede averiguar en nuestro sitio web cuánto están tardando los trámites. Una vez que someta la petición, le daremos un estimado del tiempo que tardará el proceso.

### ¿Qué sucede si sometí una petición de ingreso de un familiar cuando era residente permanente pero ahora soy ciudadano estadounidense?

Si se hace ciudadano estadounidense mientras su familiar espera la visa, puede elevar la clasificación de la visa de su familiar si eleva la clasificación de su petición. Las visas para los cónyuges e hijos solteros menores de 21 años de los ciudadanos estadounidenses estarán disponibles de inmediato.

- Si se hace ciudadano estadounidense después de que su petición fue aprobada y enviada al Departamento de Estado, debe notificar al NVC su ciudadanía estadounidense mandándoles una copia de su certificado de naturalización. Incluya una carta con la información sobre su familiar y una copia de la aprobación de la petición.
- Si se hace ciudadano estadounidense y la petición de ingreso de un familiar no ha sido aprobada por la USCIS, busque información en nuestro sitio web o llame al servicio al cliente.

Si el familiar es su cónyuge y tiene niños que son sus hijastros o hijos adoptados, y usted no sometió una petición de ingreso por separado para ellos, puede hacerlo ahora con evidencia de su ciudadanía estadounidense.



## Información importante

Formulario clave mencionado en esta Hoja Informativa	Formulario#
Petición por un familiar extranjero	I-130

### USCIS

- En el Internet en: **uscis.gov**

Para obtener más copias de esta hoja informativa o información acerca de otros servicios de ciudadanía e inmigración, vea nuestro sitio web. También puede obtener formularios, presentar algunas solicitudes electrónicamente, verificar el estado de una solicitud y más. ¡Es un buen lugar para comenzar! Si no tiene acceso al Internet en su casa o en el trabajo, trate en la biblioteca. Si no encuentra lo que busca, llame al servicio al cliente.

- Servicio al Cliente: **1-800-375-5283**

- Personas con incapacidad auditiva TDD Servicio al cliente: 1-800-767-1833

**Descargo de responsabilidad:** Esta hoja informativa es una guía básica para ayudarle a familiarizarse en términos generales con nuestras reglas y procedimientos. Para más información, o para las leyes y regulaciones, vea nuestro sitio web. La ley de inmigración puede ser compleja y es imposible describir cada aspecto de cada proceso. Tal vez quiera que lo represente un abogado licenciado o una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración.

### Otros servicios del gobierno de los EE.UU.–teclea o llame

En general	www.firstgov.gov	1-800-688-9889
Departamento de Estado de los EE.UU.	www.state.gov	1-202-647-6575

